



CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACIÓN AL ESTATUTO QUE OCURRE EN
LA COMPAÑÍA

“INGENIERO ANTONIO DUQUE CÍA. LTDA.”

CAPITAL ANTERIOR: USD.\$1.600,00

AUMENTO: USD.\$114.000,00

CAPITAL ACTUAL: USD.\$116.000,00

(DI 3 COPIAS)

00000001

L.S

DUQUE 75

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho (28) de julio del dos mil tres, ante mí, DOCTOR GABRIEL TERÁN GUERRERO, Notario Vigésimo Sexto de este Cantón, nombrado mediante oficio número 894-DDP-CNJ-02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el Doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: Ingeniero SEGUNDO ANTONIO DUQUE CARVAJAL, de estado civil casado; e, Ingeniero HERNÁN SERAFÍN DUQUE CARVAJAL, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía “INGENIERO ANTONIO DUQUE COMPAÑÍA LIMITADA”, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente, según consta de los nombramientos que como documentos habilitantes se agregan a la presente escritura pública; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente: Señor Notario: En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación al Estatuto que ocurre en "INGENIERO ANTONIO DUQUE COMPAÑÍA LIMITADA".- PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen el señor Ingeniero Segundo Antonio Duque Carvajal y el señor Ingeniero Hernán Serafín Duque Carvajal, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía denominada "INGENIERO ANTONIO DUQUE COMPAÑÍA LIMITADA".- La compañía es nacional y los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía donde ocurre estos actos societarios es "INGENIERO ANTONIO DUQUE COMPAÑÍA LIMITADA". Se constituyó mediante escritura pública de veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría Décimo Primera de este Cantón. Se inscribió en el Registro Mercantil el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil setecientos nueve, Tomo ciento veinte.- b) El último acto societario es el aumento de capital en la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,00) mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, el catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, y consta inscrita en el Registro Mercantil el quince de



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero



Septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número dos mil doscientos noventa y uno, Tomo ciento veintiocho.- c) La Junta

Universal de Socios de "INGENIERO ANTONIO DUQUE
COMPAÑIA LIMITADA" realizada el doce de junio del dos mil tres,

resolvió lo siguiente: C.UNO.- El cambio de denominación de la
compañía por "ING. ANTONIO DUQUE -IAD- COMPAÑIA

LIMITADA".- C.DOS.- Aumentar el capital de la compañía,
mediante la utilización de las siguientes fuentes: reserva de

capital, reserva legal y utilidades a capitalizar del dos mil
dos, dejando constancia que las cuantías han sido

aprobadas en dicha junta y, aprobadas en forma definitiva,
por la Superintendencia de Compañías, en la suma de

Ciento catorce mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
América (USD.\$114.400,00), de manera que con el capital actual de

Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
(USD.\$1.600,00), el capital de la misma llegue a la suma de Ciento

dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América
(USD.\$116.000,00).- C.TRES.- Realizar las reformas y codificación

del Estatuto de la compañía, según el texto que se incorpora
más adelante.- TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes, los

comparecientes proceden en las calidades en que se presentan, a
ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la

inscripción de estos actos societarios en el Registro Mercantil, se
considerarán en plena vigencia la nueva denominación, el nuevo capital

social y las reformas y codificación del Estatuto de "INGENIERO
ANTONIO DUQUE COMPAÑIA LIMITADA".- CUARTA: El cuadro

referente al aumento de capital es el
siguiente:*****

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA."
 APROBADO EN JUNTA DE SOCIOS DE 12 DE JUNIO DE 2003

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA LEGAL	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE 2002	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ing. Antonio Duque	544	38896	2361,86	18512,71	18021,43	39440	39440	34%
Ing. Hernán Duque	528	37752	2292,39	17968,23	17491,38	38280	38280	33%
Ing. Germán Duque	528	37752	2292,39	17968,23	17491,38	38280	38280	33%
TOTAL	1600	114400	6946,64	54449,17	53004,19	116000	116000	100%

**NOTARIA 26**

Dr. Gabriel Terán Guerrero

- 3 -



QUINTA: TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de doce de junio del dos mil tres . - ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "INGENIERO ANTONIO DUQUE COMPAÑÍA LIMITADA" REALIZADA EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.- En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día doce de junio del dos mil tres, a las dieciséis horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Juan González e Ignacio San María, Edificio Metrópoli, Segundo Piso, oficina doscientos seis, se reúnen los socios de la compañía "Ingeniero Antonio Duque Compañía Limitada", bajo la siguiente distribución:*****

-SOCIOS	REPRESENTANTE	NUMERO DE	CAPITAL	%
		PARTICIPACIONES		
Antonio Duque Carvajal	Personal	13.600	US. 544	34%
Serafin Duque Carvajal	Personal	13.200	US. 528	33%
Germán Duque Carvajal	Personal	13.200	US. 528	33%
		-----	-----	-----
Total		40.000	US. 1.600	100%

Preside la reunión el Presidente, señor Ingeniero Antonio Duque Carvajal, actúa como secretario ad-hoc el Doctor Mario Paz y Miño, a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del cien por ciento del capital, los socios aceptan la celebración de la Junta, propuesta por el Ingeniero Germán Duque Carvajal, declarándola Universal.- El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día: UNO.- Resolución sobre el cambio de denominación.- DOS.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación.- TRES.- Resolución sobre la

reforma y codificación del estatuto.- Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto: PUNTO UNO: Resolución sobre el cambio de denominación.- A propuesta del socio Ingeniero Serafín Duque Carvajal, se aprueba el cambio de denominación de la compañía a "ING. ANTONIO DUQUE – IAD – COMPAÑÍA LIMITADA".- Así se decide por unanimidad.- PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación.- El Presidente propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- El socio Ingeniero Germán Duque Carvajal propone la siguiente moción: Que la compañía aumente su capital social hasta la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$116.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes: Capitalización de utilidades del ejercicio dos mil dos, cantidad referencial aprobada: CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 53.004,19).- Reserva legal/cantidad referencial aprobada: SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$6.946,64).- Reserva de capital, cantidad referencial aprobada: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$54.449,17).- Capital actual UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$1.600,00).- TOTAL: CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$116.000,00).- Se resuelve que el aumento de



capital lo suscriban y paguen todos los socios en proporción a su aporte.- La moción es aprobada por los socios por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad.- Los socios autorizan al Presidente y Gerente modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura.- A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente.- Así se aprueba por unanimidad.- Así mismo, a propuesta del Presidente y para cumplir con las actuales disposiciones legales, esta junta acuerda que el nuevo capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.- PUNTO DOS.- Resolución sobre la reforma y codificación al Estatuto de la compañía.- El Presidente presenta la reforma y codificación al estatuto de la compañía.- El secretario lee el proyecto de estatuto, el cual es aprobado, por unanimidad, sin modificación alguna.- El nuevo estatuto entrará en vigencia a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto de las reformas al estatuto aprobadas, se agregarán al Libro de Anexo de Actas de la Compañía.- Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.- Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las diecisiete horas, luego de un receso durante el cual es

redactada esta acta la misma que es aprobada por unanimidad.-

Firmado) EL PRESIDENTE.- Firmado) EL SECRETARIO AD-HOC.-

SOCIOS: Ingeniero Antonio Duque Carvajal, Ingeniero Serafin

Duque Carvajal, Ingeniero Germán Duque Carvajal.- SEXTA:

TRANSCRIPCIÓN DE LAS REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL

ESTATUTO.- A continuación se transcribe las reformas y codificación

del Estatuto, aprobado en Junta Universal de Socios de doce de junio

del dos mil tres.- NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

"ING. ANTONIO DUQUE -IAD- COMPAÑÍA LIMITADA",

APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE

DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.- Artículo Uno.-

DENOMINACIÓN.- La Compañía tiene como denominación

reforma
"ING. ANTONIO DUQUE -IAD- COMPAÑÍA LIMITADA".-

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal está en

la ciudad de Quito. Está facultada para establecer

sucursales en otros lugares de la República o del

Exterior.- Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica

rige desde la inscripción de la escritura de constitución y

hasta cincuenta años más. Artículo Cuatro.- OBJETO Y

MEDIOS.- La consultoría, asesoramiento y fiscalización para

toda clase de obras de construcción, adecuación,

infraestructura y estructura. Se señalan -ejemplificativamente-

y no excluyentemente, que estos servicios se prestarán en

los campos de las Ingenierías de vías, caminos, puentes,

puentes, aeropuertos, ciudadelas, edificios, hidráulica,

geológica, fotogramétrica y todo cuanto signifique

asesoramiento, fiscalización y consultoría en cualquier obra.

Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la



compañía podrá iniciar, ejecutar, trazar, desistir o lo que fuere, sobre toda clase de contratos permitidos por la Ley, hábito o costumbre. Para su constante capitalización podrá invertir en otras empresas o compañías. Podrá importar o exportar equipos y bienes necesarios para el cumplimiento de sus servicios.- Artículo Cinco.- El capital social de la compañía es de ciento dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.\$116.000,00) divididos en ciento dieciséis mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.

Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo Siete.- ADMINISTRACIÓN.- Gobierna la compañía, la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente.- Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo

pena de nulidad. ~~Las Juntas Generales~~ serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- NUEVE.UNO.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley de Compañías.- NUEVE.DOS.- Elegir al Presidente, y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones, por causas legales.- NUEVE.TRES.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos.- NUEVE.CUATRO.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- NUEVE.CINCO.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- NUEVE.SEIS.- Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la Junta.- NUEVE.SIETE.- Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.- NUEVE.OCHO.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- NUEVE.NUEVE.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. Estos



contratos se firmarán obligatoriamente, con las firmas conjuntas de Presidente y Gerente de la compañía.- NUEVE.DIEZ.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente.- NUEVE.ONCE.- Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.- Artículo Diez.- DEL GERENTE.- El administrador general de la compañía es el Gerente, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente. El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente puede no ser socio de la compañía.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES.- El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente deberá: ONCE.UNO.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- ONCE.DOS.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal, señalando las remuneraciones, a menos que la Junta General se haya reservado ese derecho.- ONCE.TRES.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- ONCE.CUATRO.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, el Libro de expedientes, el Libro de participaciones y socios, y los talonarios.- ONCE.CINCO.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe

0000006

tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de dos años. Debe ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente en caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- El Presidente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente.- Artículo Trece.- DE LOS FISCALIZADORES.- Cuando la Junta lo decida, podrá contratarse personal especializado, a fin de que realicen un trabajo específico de fiscalización o auditoría.- Su resultado podrá servir de base para cualquier acción legal.- Artículo Catorce.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.- Artículo Quince.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en la Ley de Compañías y todas las demás normas relativas a esta materia. El Gerente será el encargado de la liquidación.- Hasta aquí la reforma del estatuto aprobado en Junta Universal de doce de junio del dos mil tres.- Firmado) PRESIDENTE.- Firmado) GERENTE.- SÉPTIMA: Constancias Legales.- a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes.- b) Todos los socios son ecuatorianos.- c) Todos los socios hacen uso de su derecho



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

-7-



de preferencia en la suscripción del aumento de capital.- d) El Gerente
declara, bajo juramento, que la compañía, a la fecha, no mantiene
contrato alguno con el Estado.- El señor Notario se servirá añadir las
demás cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Mario Paz y Miño C.,
Abogado con matrícula profesional número setecientos tres (N° 703)
del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL
CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual los
comparecientes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, y
que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; leída
que les fue íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, se
afirman y ratifican en el total de su contenido para constancia de ello
firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Segundo Antonio Duque Carvajal
c.c. 17015594B-4

f) Ing. Hernán Serafin Duque Carvajal
c.c. 170428034-4

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170155248-4

DUQUE CARVAJAL SEGUNDO ANTONIO

09 MARZO 1946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 036 00070

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47



ECUATORIANA***** E434314222

CASADO OLGA GRACIELA HIDALGO NEJIA

SUPERIOR ING. CIVIL

ENRIQUE RUIQUE

ASUNCIÓN CARVAJAL

QUITO 15/08/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

581426



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0185
NUMERO

1701552484
CEDULA

DUQUE CARVAJAL SEGUNDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Presidente de la Junta



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden, son exactamente igual a sus originales.- Quito, a veintiocho de julio del dos mil tres.

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170428034-4

CECULA DE
DUQUE CARVAJAL HERNAN SERAFIN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 DE SEPTIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0441 07600 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V2133V3222

CASADO SILVIA ESMERALDA TORRES NOTARIA 2

SUPERIOR ING. CIVIL

ENRIQUE DUQUE

ASUNCIÓN CARVAJAL

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 15/11/2002

15/11/2011 EDCION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0376109 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

6-0181

1704280344

CECULA

DUQUE CARVAJAL HERNAN SERAFIN

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000058

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden, son exactamente igual a sus originales.- Quito, a veintiocho de julio del dos mil tres.

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Quito, septiembre 10 del 2001

Señor Ingeniero
SEGUNDO ANTONIO DUQUE CARVAJAL
Presente

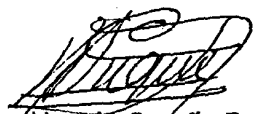
De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.", realizada el 06 de septiembre del 2001, tuvo el acierto de reelegirle a usted PRESIDENTE de la Compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el Artículo 12 de los Estatutos de la Compañía; Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente.

La Compañía se constituyó el 20 de Julio de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Consta inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Agosto de 1989.

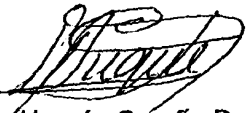
Atentamente,


Ing. Hernán Serafín Duque C.
GERENTE

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la reelección de PRESIDENTE de "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.". Quito, 10 de septiembre del 2001.


Ing. Segundo Antonio Duque Carvajal
C.I. 170155948-4

Certifico que el Ing. Antonio Duque Carvajal, aceptó ante mi el cargo, de PRESIDENTE y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas, sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 10 de septiembre del 2001.


Ing. Hernán Serafín Duque C.
GERENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7075 del Registro de Nombramientos Tomo 13-2 Quito, a 13 SET 2001



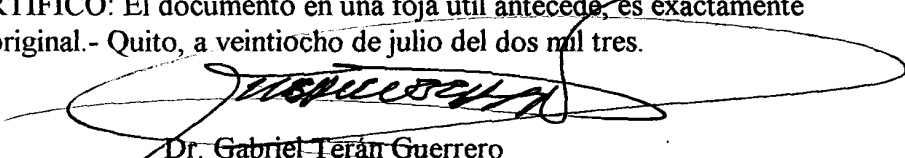
REGISTRO MERCANTIL



DR. PAUL GAYBOR-SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original.- Quito, a veintiocho de julio del dos mil tres.

0000009


Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Quito, septiembre 10 del 2001

Señor Ingeniero
HERNAN SERAFÍN DUQUE CARVAJAL
Presente

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.", realizada el 06 de Septiembre del 2001, tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE de la Compañía por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el Artículo 10 de Estatutos de la Compañía, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente.

La Compañía se constituyó el 20 de Julio de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Consta inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Agosto de 1989.

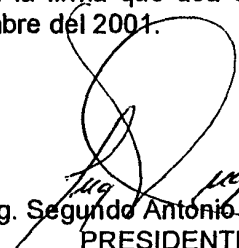
Atentamente,


Ing. Segundo Antonio Duque C.
PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la reelección de GERENTE de "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.". Quito, 10 de septiembre del 2001.


Ing. Hernán Serafín Duque Carvajal
C.I. 170428034-4

Certifico que el Ing. Serafín Duque Carvajal, aceptó ante mi el cargo, de GERENTE y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas, sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 10 de septiembre del 2001.


Ing. Segundo Antonio Duque C.
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7074 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 13 SET. 2001

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
D. DAUL GAYBON SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original. - Quito, a veintiocho de julio del dos mil tres.

[Signature]
Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA." REALIZADA EL 12 DE JUNIO DE 2003.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 12 de junio de 2003, a las dieciséis horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Juan González e Ignacio San María, Edif. Metrópoli, 2do. Piso, of. 206, se reúnen los socios de la compañía "Ingeniero Antonio Duque Cía. Ltda.", bajo la siguiente distribución:

SOCIOS	REPRESENTANTE	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	%
Antonio Duque Carvajal	Personal	13.600	US. 544	34%
Serafin Duque Carvajal	Personal	13.200	US. 528	33%
Germán Duque Carvajal	Personal	13.200	US. 528	33%
Total		40.000	US. 1.600	100%

Preside la reunión el Presidente, señor Ing. Antonio Duque Carvajal, actúa como secretario ad-hoc el Dr. Mario Paz y Miño, a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del 100 % del capital, los socios aceptan la celebración de la Junta, propuesta por el Ing. Germán Duque Carvajal, declarándola universal.

El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre el cambio de denominación.
2. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación.
3. Resolución sobre la reforma y codificación del estatuto.

Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre el cambio de denominación. - A propuesta del socio Ing. Serafin Duque Carvajal, se aprueba el cambio de denominación de la compañía a "ING. ANTONIO DUQUE - IAD - CIA. LTDA.". Así se decide por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación. - El Presidente propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- El socio Ing. Germán Duque Carvajal propone la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social hasta la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 116.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes:

Capitalización de utilidades del ejercicio 2002, cantidad referencial aprobada:	US. 53.004.19
Reserva legal, cantidad referencial aprobada:	US. 6.946.64
Reserva de capital, cantidad referencial aprobada:	US. 54.449.17
Capital actual	US. 1.600.00
TOTAL	US. 116.000.00



Se resuelve que el aumento de capital lo suscriban y paguen todos los socios en proporción a aporte.

La moción es aprobada por los socios por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad.

Los socios autorizan al Presidente y Gerente modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura.

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente. Así se aprueba por unanimidad.

Así mismo, a propuesta del Presidente y para cumplir con las actuales disposiciones legales, esta junta acuerda que el nuevo capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

0000011

PUNTO DOS.- Resolución sobre la reforma y codificación al Estatuto de la compañía.- El Presidente presenta la reforma y codificación al estatuto de la compañía.- El secretario lee el proyecto de estatuto, el cual es aprobado, por unanimidad, sin modificación alguna.- El nuevo estatuto entrará en vigencia a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto de las reformas al estatuto aprobadas, se agregarán al Libro de Anexo de Actas de la Compañía.- Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las diecisiete horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta la misma que es aprobada por unanimidad. (F) PRESIDENTE, (F) SECRETARIO AD-HOC, SOCIOS: (F) Ing. Antonio Duque Carvajal, (F) Ing. Serafin Duque Carvajal, (f) Ing. Germán Duque Carvajal.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.


Dr. Mario Paz y Miño C.
SECRETARIO AD-HOC

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA."
APROBADO EN JUNTA DE SOCIOS DE 12 DE JUNIO DE 2003**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA LEGAL	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE 2002	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ing. Antonio Duque	544	38896	2361,86	18512,71	18021,43	39440	39440	34%
Ing. Hernán Duque	528	37752	2292,39	17968,23	17491,38	38280	38280	33%
Ing. Germán Duque	528	37752	2292,39	17968,23	17491,38	38280	38280	33%
TOTAL	1600	114400	6946,64	54449,17	53004,19	116000	116000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


Dr. Mario Paz y Miño C.
SECRETARIO AD-HOC



NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ING. ANTONIO DUQUE - IAD - CIA. LTDA.", APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 12 DE JUNIO DE 2003.

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañía tiene como denominación "ING. ANTONIO DUQUE - IAD - CIA. LTDA."

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal está en la ciudad de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción de la escritura de constitución y hasta cincuenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- La consultoría, asesoramiento y fiscalización para toda clase de obras de construcción, adecuación, infraestructura y estructura. Se señalan – ejemplificativamente – y no excluyentemente, que estos servicios se prestarán en los campos de las Ingenierías de vías, caminos, puertos, puentes, aeropuertos, ciudadelas, edificios, hidráulica, geológica, fotogramétrica y todo cuanto signifique asesoramiento, fiscalización y consultoría en cualquier obra. Para cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá iniciar, ejecutar, tranzar, desistir o lo que fuere, sobre toda clase de contratos permitidos por la Ley, hábito o costumbre. Para su constante capitalización podrá invertir en otras empresas o compañías. Podrá importar o exportar equipos y bienes necesarios para el cumplimiento de sus servicios.

0000012

Artículo Cinco.- El capital social de la compañía es de ciento dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US. 116.000) divididos en ciento dieciséis mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.

Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Siete.- ADMINISTRACION.- Governa la compañía, la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente.

Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.

Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

- 9.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley de Compañías.
- 9.2 Elegir al Presidente, y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones, por causas legales.
- 9.3 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos.
- 9.4 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 9.5 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 9.6 Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el 75% del capital concurrente a la Junta.
- 9.7 Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.
- 9.8 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.
- 9.9 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. Estos contratos se firmarán obligatoriamente, con las firmas conjuntas de Presidente y Gerente de la compañía.
- 9.10 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente.
- 9.11 Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.

Artículo Diez.- DEL GERENTE.- El administrador general de la compañía es el Gerente, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente. El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente puede no ser socio de la compañía.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES.- El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente deberá:

- 11.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.
- 11.2 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal, señalando las remuneraciones, a menos que la Junta General se haya reservado ese derecho.



11.3 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

11.4 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, el Libro de expedientes, el Libro de participaciones y socios, y los talonarios.

11.5 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. Debe ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.

Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. El Presidente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente.

Artículo Trece.- DE LOS FISCALIZADORES.- Cuando la junta lo decida, podrá contratarse personal especializado, a fin de que realicen un trabajo específico de fiscalización o auditoría. Su resultado podrá servir de base para cualquier acción legal.

Artículo Catorce.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

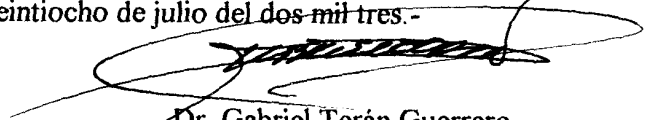
Artículo Quince.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en la Ley de Compañías y todas las demás normas relativas a esta materia. El Gerente será el encargado de la liquidación.

Hasta aquí la reforma del estatuto aprobado en Junta Universal de 12 de junio de 2003.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


Dr. Mario Paz y Miño C.
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN AL ESTATUTO QUE OCURRE EN LA COMPAÑÍA "INGENIERO ANTONIO DUQUE CÍA. LTDA." - Firmada y sellada en Quito, a veintiocho de julio del dos mil tres. -



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

ZÓN: Mediante resolución número 03.Q.II.3119, de fecha veintidós de agosto del dos mil tres, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve APROBAR a) El cambio de denominación de la Compañía INGENIERO ANTONIO DUQUE CÍA. LTDA. por la de ING. ANTONIO DUQUE -IAD- CÍA. LTDA.; b) El aumento de capital; y, c) La reforma y codificación del estatuto social.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN AL ESTATUTO QUE OCURRE EN LA COMPAÑÍA "INGENIERO ANTONIO DUQUE CÍA. LTDA.", de fecha veintiocho de julio del dos mil tres.- Quito, a doce de septiembre del dos mil tres.

0000014

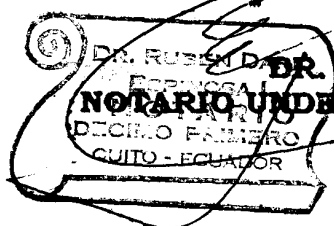
Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 12451, del Tomo 27 del año 1.989 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el veinte de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, consta la marginación realizada por mí con fecha 16 de septiembre del año dos mil tres, relativa a la escritura de Cambio de denominación de la compañía **INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.** por la de **ING. ANTONIO DUQUE-IAD-CIA.LTDA.**; el Aumento de capital; y, la reforma y codificación del estatuto social, de la compañía **INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.**, ahora denominada **ING. ANTONIO DUQUE-IAD-CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.3119, dictada por la Superintendencia de Compañías el 22 de Agosto del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito, Doctor Gabriel Terán Guerrero, con fecha veinte y ocho de julio del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta Universal de Socios de la Compañía **INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.** Ahora denominada **ING. ANTONIO DUQUE-IAD-CIA. LTDA.**, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de CIENTO DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN; REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Septiembre 16 del 2.003


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO


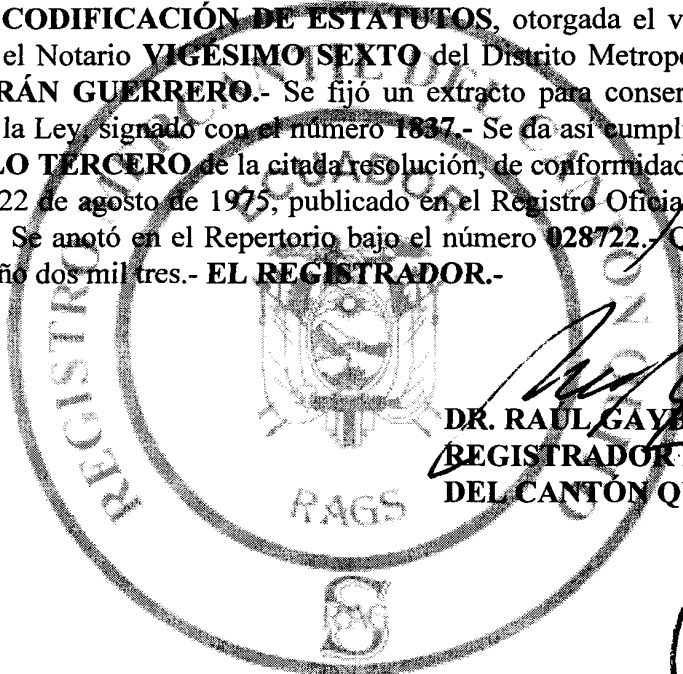


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CIENTO DIECINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de agosto del año 2.003, bajo el número **2933** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1709** del Registro Mercantil de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 3164, Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "INGENIERO ANTONIO DUQUE CÍA. LTDA." por la de "ING. ANTONIO DUQUE-IAD- CÍA. LTDA.", **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el veintiocho de julio del año 2.003, ante el Notario **VIGESIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1837**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028722**.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

0000016



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

